

San José, 12 de febrero de 2021
CIRCULAR DGPN-093-2021

Señores (as)
Ministros (as) de Gobierno
Poder Ejecutivo

Presidentes
Corte Suprema de Justicia
Tribunal Supremo de Elecciones Asamblea Legislativa

Contralora General de la República
Defensora de los Habitantes de la República

Asunto: Normas de ejecución para el 2021

Estimados (as) señores (as):

Con la aprobación de la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico 2021, ley 9926 y sus reformas, se establecen una serie de normas de ejecución cuyo cumplimiento debe ser atendido por las entidades bajo el ámbito del presupuesto nacional.

En este sentido, a continuación, se retoman algunas de estas normas con consideraciones específicas para su cumplimiento:

1. La norma 10 establece que *“Durante el año 2021, con el objetivo de generar ahorros presupuestarios efectivos, todas las instituciones que forman parte del presupuesto de la República deberán establecer un mínimo de su planilla en un rango entre un veinticinco por ciento (25%) y un cincuenta por ciento (50%) del total que se mantengan otorgando de forma remota los servicios de la institución en un formato de teletrabajo, de conformidad con lo definido en la Ley 9738, Ley para Regular el Teletrabajo, de 18 de setiembre de 2019 y la legislación vigente y garantizándose los servicios que impliquen la obligación de su presencia física para atender a los usuarios intermedios o finales de los procesos de trabajo de las instituciones. Los ahorros deberán ser informados al Ministerio de Hacienda, que tendrá la obligación de rebajarlos del presupuesto de la República, mediante las modificaciones presupuestarias siguientes que correspondan.*

Para esto, cada institución desarrollará un plan para garantizar la continuidad de la prestación de los servicios públicos desde una perspectiva de eficiencia y digitalización de los servicios públicos, para lo cual se coordinarán y presentarán los planes ante el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (Mideplan), a más tardar el 15 de febrero de 2021. Los procesos y procedimientos digitalizados deberán ser cuantificados en relación con el ahorro obtenido, respecto con lo presupuestado históricamente y deberá ser informado al Ministerio de Hacienda, que tendrá la obligación de rebajarlos del presupuesto de la República, mediante las modificaciones presupuestarias correspondientes.

Ninguno de los rebajos presupuestarios que suponen esta norma presupuestaria significará limitaciones a la elaboración de posteriores presupuestos anuales.

Corresponderá al Ministerio de Hacienda informar trimestralmente a la Comisión de Asuntos Hacendarios de los resultados de estos procesos de digitalización de servicios públicos y de teletrabajo”.

2. Para el cumplimiento de la norma anterior, se solicita presentar durante los primeros cinco días hábiles después de finalizado cada trimestre del 2021, un informe siguiendo el formato incluido en el anexo 1 de esta circular, que consigne los resultados de los procesos de digitalización de servicios públicos y de teletrabajo.
3. Dado lo anterior, deberán rebajar en las modificaciones presupuestarias que se disponga, según el trimestre correspondiente, los montos del ahorro obtenido por las acciones consignadas en la norma 10.

Adicionalmente, deberán remitir, como parte del proceso de evaluación anual, la información sobre el ahorro que se generó durante el último trimestre del año y que tendrá que reflejarse en la subejecución de la entidad.

4. La norma 12, conforme a la reforma recientemente aprobada, establece que *“Durante la vigencia de la presente ley de presupuesto y en sus respectivas modificaciones ordinarias o extraordinarias, no se crearán plazas en los ministerios, ni en sus órganos desconcentrados.*

Las plazas vacantes de los ministerios, incluyendo las de sus órganos desconcentrados no podrán utilizarse durante el 2021, salvo que su uso sea autorizado por la Autoridad Presupuestaria. Se exceptúa de lo anterior las plazas correspondientes en el Título II, De la Carrera Docente, del Estatuto de Servicio Civil, Ley N°1581 del 30 de mayo de 1953, las correspondientes a los cuerpos policiales dispuestos en el artículo 6 de la Ley General de Policía, N°7410 del 26 de mayo de 1994 y la Ley de Creación del Servicio Nacional de Guardacostas, Ley N°8000, del 05 de mayo del 2000.

Los ministerios deberán remitir a la Dirección General de Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda (DGPN), en los primeros cinco días de vencido cada trimestre de 2021, un informe de las plazas vacantes que consigne el número de puesto, el código y el nombre de la clase, así como la información que indique desde cuándo está vacante, el costo mensual de esta (incluye salario base, pluses, aguinaldo y contribuciones sociales). Este informe deberá incluir la información que corresponde a las plazas de sus órganos desconcentrados.

La totalidad del contenido presupuestario de toda plaza vacante no utilizada en los ministerios y sus órganos desconcentrados, durante el primer semestre de 2021, deberá ser rebajado antes del 30 de julio de 2021, mediante presupuesto extraordinario aprobado por la Asamblea Legislativa. Los recursos liberados del presupuesto deberán ser rebajados a su vez del servicio de la deuda, dando prioridad a aquella de más alto costo.

Como parte del expediente legislativo del presupuesto extraordinario que se presente por el Poder Ejecutivo, este deberá incluir el listado completo de todas las plazas vacantes de todos los ministerios y sus órganos desconcentrados, por título, programa y subprograma presupuestario al que pertenecen, el código de la plaza y el monto del salario base.

Los ministerios estarán en la obligación de remitir también a la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP), antes del último día hábil de los meses de marzo, junio, setiembre y diciembre de 2021, un informe de las plazas vacantes, incluyendo las que corresponden a sus órganos desconcentrados, que consigne el número de puesto, el código, el nombre de la clase, la información que indique desde cuándo está vacante, su costo mensual y anualizado, así como cualquier otra información que dicha dependencia del Ministerio de Hacienda requiera. Dicha dependencia deberá enviar, trimestralmente, un informe de las plazas vacantes a la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa, a más tardar quince

días naturales, con base en esta información enviada por los órganos y dependencias que forma parte del presupuesto de la República, luego de vencido el trimestre correspondiente. Este informe deberá ser colgado en el sitio web del Ministerio.

Es deber del jerarca máximo institucional y de sus titulares subordinados cumplir con esta disposición e informar a la STAP.

A partir de la entrada en vigencia de la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico de 2021 y durante el primer trimestre del 2021, las plazas vacantes estarán habilitadas para su uso, sus códigos no serán eliminados y no se requerirá la autorización de la Autoridad Presupuestaria establecida en el párrafo segundo de la presente norma. Lo anterior será aplicable a todos los órganos que conforman el Presupuesto Nacional. Lo actuado en el primer trimestre respecto a las plazas vacantes será informado por todos los títulos presupuestarios a la Autoridad Presupuestaria, la cual remitirá un informe global a la Comisión de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa.

5. Para el envío de la información trimestral establecida en la norma anterior, los ministerios deberán utilizar el formato incluido en el anexo 2, se reitera que la información remitida por los ministerios debe incluir lo relativo a sus órganos desconcentrados.
6. Con base en la información remitida al cierre del segundo trimestre, los ministerios deberán incorporar en el Sistema de Formulación Presupuestaria los rebajos respectivos, la DGPN comunicará la modificación presupuestaria correspondiente para la incorporación de dichos rebajos.
7. La norma 15 establece que *“Durante el año 2021, los jefes y titulares subordinados de todos los órganos que conforman el presupuesto nacional, las nuevas necesidades de contratos de servicios de gestión y apoyo, a los que se refieren las subpartidas 10401, 10402, 10403, 10404 y 10405, deberán suplirlas, en primera instancia, mediante el recurso humano institucional existente o convenios de cooperación con otras instituciones del sector público. En caso de no contarse con estos servicios, en los términos anteriores, podrán usarse estas subcontrataciones de conformidad con lo definido por la ley de presupuesto.*

Para el caso de los contratos que requieran ser renovados por vencimiento durante el año 2021, la administración deberá hacer el estudio costo - beneficio, a fin de determinar la conveniencia económica de suplir dichas necesidades con funcionarios estatales o mediante la subcontratación.

Se excluye de esta norma al Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) y sus órganos desconcentrados, cuando se trate de contratos para estudios de prefactibilidad, preingeniería, diseño y supervisión, y que sean necesarios para la construcción, conservación y supervisión de obra pública vial, portuaria, aeroportuaria y servicios necesarios para la operación del transporte público. También, se excluyen de esta norma al Ministerio de Comercio Exterior y al Ministerio de Relaciones Exteriores, en lo relativo a las contrataciones para la atención de litigios internacionales.

El Ministerio de Hacienda, por medio de la Dirección General de Presupuesto Nacional (DGPN), deberá incluir en cada presupuesto extraordinario, presentado al Poder Legislativo durante el año 2021, un informe detallado sobre el resultado de esta disposición y de igual forma deberá contemplarlo en el informe de liquidación presupuestaria”.

8. En aplicación de lo dispuesto en la norma anterior, las entidades deberán informar a la DGPN las acciones que se tomen a lo interno de cada una de ellas para dar cumplimiento al imperativo contenido en dicho numeral de las normas de ejecución. Lo anterior, con el objetivo de que la

información relativa al resultado de esa norma se pueda incorporar en los presupuestos extraordinarios.

Asimismo, el consolidado de todas las acciones llevadas a cabo durante el año deberá incorporarse en la información que se remite a la DGPN como parte del proceso de evaluación anual.

9. La norma 19 establece que *“El Ministerio de Hacienda deberá enviar, a más tardar quince días después de finalizado cada trimestre de 2021, a la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios, un informe que incluya la información de las transferencias corrientes y de capital realizadas durante el 2021 por título y programa presupuestario, incluyendo montos, receptor, ejecución histórica de la transferencia y del uso de los recursos transferidos, así como la fuente de financiamiento, el seguimiento y monitoreo de las transferencias corrientes y de capital, los montos erogados, los gastos que financiaron y los resultados detallados de estos en los órganos receptores de dichos recursos, a excepción de aquellos referidos a las contribuciones a la seguridad social”.*
10. Para el cumplimiento de la norma anterior, se solicita enviar el primer día hábil después de finalizado cada trimestre del 2021, la información correspondiente a las transferencias corrientes y de capital siguiendo el formato contenido en el anexo 3.

Toda la información solicitada debe ser remitida mediante oficio firmado por el máximo jerarca, a la cuenta de correo electrónico notifica_presupuesto_nacional@hacienda.go.cr.

Atentamente,

José Luis Araya Alpízar
Director General a.i.

▣ Sra. Silvia Quirós Camacho, Coordinadora, Unidad de Asuntos Jurídicos, DGPN.-
Sr. Fabián Quirós Álvarez, Coordinador, Unidad de Análisis Presupuestario Servicios Económicos y Financieros, DGPN.-
Sra. Isabel León Solís, Coordinadora, Unidad de Análisis Presupuestario Servicios Sociales y Comunales, DGPN.-
Sra. María Lourdes Jaén Calderón, Coordinadora Unidad de Gestión Presupuestaria, DGPN. –
Sra. Fanny Morales Mendoza, Coordinadora, Unidad de Análisis Presupuestario Poderes, DGPN.-
Sra. Blanca Rosa Portuguez Allen, Analista, Unidad de Análisis Presupuestario Servicios de Administración General.-



Elaborado por: Christian Valverde Mora Analista, Unidad de Gestión Presupuestaria Dirección General de Presupuesto Nacional	Revisado por: María Lourdes Jaén Calderón Coordinadora, Unidad de Gestión Presupuestaria, Dirección General de Presupuesto Nacional	Revisado por: Silvia Quirós Camacho Coordinadora, Unidad de Asuntos Jurídicos Dirección General de Presupuesto Nacional

ANEXOS

Anexo 1: Norma 10

Entidad

Informe del N° trimestre del 2021

Informe sobre norma 10, resultados producto de la aplicación de teletrabajo

Nombre del programa y/o subprograma	Código de la subpartida	Nombre de la subpartida	Monto del ahorro (en millones)	Modificación presupuestaria en la cual se rebajó	Identificar si corresponde: a teletrabajo o digitalización de servicios públicos y justificar

Monto total de ahorro producto de teletrabajo _____

Monto total de ahorro producto de digitalización de servicios públicos _____

Monto total de ahorro institucional _____

Anexo 2: Norma 12

Entidad

Informe del N° trimestre del 2021

Informe sobre norma 12: Informe de plazas vacantes

Nombre del programa y/o subprograma	Número de puesto	Código	Clase de puesto	Vacante desde	Costo mensual

Anexo 3: Norma 19

Entidad

Informe del N° trimestre del 2021

Norma 19 Informe sobre transferencias corrientes y de capital 2021

Nombre del programa y/o subprograma	Tipo de transferencia	Código de la subpartida	Nombre de la subpartida	Monto	Receptor	Ejecución histórica de la transferencia y del uso de los recursos transferidos	Fuente de financiamiento	Seguimiento y monitoreo	Montos erogados	Gastos que se financiaron	Resultados detallados en los órganos receptores

Monto total por transferencias corrientes _____
Monto total por transferencias de capital _____
Monto total institucional _____

